



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Lima, 16 NOV. 2018

OFICIO N° 5553 -2018-MTPE/2.16

Señor

TORRES VASQUEZ RAUL GUSTAVO

DIRECTOR EJECUTIVO

FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES

Av. Paseo de la República N° 3101 - San Isidro



Asunto: Reubicación de ex trabajadores cesados irregularmente, en virtud de la Ley N° 27803, normas modificatorias y complementarias.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 27803 - Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, el cual establece que la implementación, conformación y ejecución del Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios y del Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, norma en virtud de la cual dichas facultades han sido asignadas a nuestra Dirección General, vía Resolución Ministerial N° 009-2017-TR.

Sobre el particular, cabe señalar como antecedente que el artículo 11° de la Ley N° 27803¹, dispone la reubicación, en otras entidades del Sector Público o Gobiernos Locales, según corresponda al sector de origen, como una de las medidas resarcitorias en favor de los ex trabajadores estatales cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente a aquellas a las entidades del estado comprendidas en el ámbito de aplicación de dicha ley. De manera complementaria, y tomando en consideración el retraso en la ejecución del derecho al beneficio de reubicación, el artículo 2° de Ley N° 30484 (vigente desde el 7 de julio de 2016) dispuso que, en un plazo de sesenta días hábiles, se reincorporara a los beneficiarios que optaron por la reincorporación o reubicación laboral, cuyos derechos no habían sido ejecutados hasta la fecha. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-TR (vigente desde el 22 de junio de 2017) se establecieron normas complementarias para una mejor ejecución de la ley referida, entre las cuales se determinó (artículo 2°) que dicho plazo de reincorporación de 60 días se contaba a partir de su vigencia. En esa misma línea, el Decreto Supremo N° 011-2018-TR determinó los alcances del Decreto Supremo N° 011-2017-TR, disponiendo, entre otras cosas, la derogación de los siguientes artículos:

¹ Ley N° 27803 - "Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la Inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales.

"Artículo 11°.- De la Reincorporación o reubicación laboral en el Sector Público y Gobiernos Locales

Reincorpórese a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las Entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva creada en el artículo 5° de la presente Ley".



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del dialogo y la reconciliación nacional”*

“Artículo 4.- De las competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27803, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30484, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es competente para:

4.1 Tramitar las solicitudes de los ex trabajadores que obtuvieron el reconocimiento del beneficio de reincorporación o reubicación laboral, ya sea por la vía administrativa o judicial, y que hasta la fecha no han sido ejecutados sus derechos. El plazo para la presentación de esta solicitud será de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

(...)”

“Artículo 8.- Incorporación

(...)”

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 27803, modificada por la Ley N° 28299 y ampliada por la Ley N° 29059, la incorporación de los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente está sujeta a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes. Las entidades pueden hacer uso de las facultades previstas en el artículo 4 de la Ley N° 30484.

(...)”

“Artículo 10.- Ejecución de los beneficios.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7 de la Ley N° 27803, para la ejecución de los literales b) y c) del artículo 2 de la presente norma, procede de la siguiente manera:

(...)”

c) Para ejecutar el beneficio de reincorporación o reubicación laboral:

- c.1. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo requiere la información de las plazas presupuestadas vacantes de las entidades respectivas, la que debe ser proporcionada en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.
- c.2. La información recibida es publicada en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de vencido el plazo expuesto en el literal c.1. Dicha información será publicada, por un plazo de diez (10) días hábiles, para información de los beneficiarios.
- c.3. En el plazo indicado en el literal anterior se remite la relación de beneficiarios correspondientes a las entidades de cese de los ex trabajadores que tengan plazas presupuestadas vacantes.
- c.4. En caso la entidad haya sido objeto de fusión o absorción, deberá remitirse la comunicación a la entidad absorbente que tuviera plaza presupuestada vacante.
- c.5. De no existir a la fecha la entidad de cese, la comunicación será derivada a alguna correspondiente al mismo sector de origen, en la cual existan plazas presupuestadas vacantes.
- c.6. El ex trabajador que no haya sido incorporado, luego de haberse efectuado lo anteriormente mencionado, o por no contarse con plazas presupuestadas y vacantes, podrá cambiar su opción de beneficio a la compensación económica en un plazo de diez (10) días hábiles de vencido el plazo de publicación establecido en el literal c.2.

Compete a dichas entidades, con las plazas presupuestadas vacantes existentes, ejecutar el beneficio de reincorporación o reubicación laboral, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 27803, sus normas reglamentarias y complementarias.

(...)”



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del dialogo y la reconciliación nacional"*

En atención a la normativa expuesta, y tomando en cuenta el retraso en la ejecución de los derechos de aquellos ex trabajadores estatales cesados irregularmente que optaron válidamente por el beneficio de reubicación, remitimos en el documento adjunto (DVD) un listado de **74** ex trabajadores cesados de manera irregular, los cuales se desempeñaban en el mismo sector que el del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES; esto con la finalidad de determinar la reubicación de estas personas, dentro de dicho sector.

Finalmente, le recordamos que en caso no se cumpla con la ejecución de dicho beneficio, de acuerdo con la normativa reseñada a continuación, esta Dirección General se verá obligada a poner en conocimiento de la Oficina de Control Interno de su entidad los antecedentes mencionados en el presente oficio, a fin de que determine las responsabilidades funcionales correspondientes, de ser el caso:

- i) Artículo 21° de la Ley N° 27803, modificado por la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29059-Ley que otorga facultades a la Comisión ejecutiva creada por la Ley N°27803 para revisar los casos de ex trabajadores que se acojan al procedimiento de revisión por no inclusión en la Resolución Suprema N° 034-2004-TR, establece lo siguiente:

"Artículo 21.- Sanciones y Penalidades

Los funcionarios públicos que infrinjan lo dispuesto en la presente ley incurrirán en el delito tipificado en el artículo 377° del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones civiles y administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo serán inhabilitados administrativamente por un periodo no superior a tres meses (3), de sus cargos a los funcionarios públicos que incumplan con la reincorporación de los ex trabajadores a que se refiere el artículo 10° y 11° de la Ley N° 2783. El incumplimiento de mandatos judiciales que ordenan la reincorporación, al amparo de la Ley N° 27803, es causal de destitución."

- ii) Artículo 22° del Decreto Supremo N° 014-2002-TR (Reglamento de la Ley N° 27803):

"El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, en el marco del artículo 10 de la Ley; las demás entidades del Sector Público y los Gobiernos Locales, en el marco del artículo 11 de la Ley, bajo responsabilidad, coordinarán estrechamente con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para efectos de ejecutar el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral".

- iii) Artículo 32° del Decreto Supremo N° 014-2002-TR (Reglamento de la Ley N° 27803):

"(...)en función a lo regulado en el artículo 21° de la Ley, todo funcionario público que ilegalmente omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treintaseis días de multa"

- iv) Artículo 6° de la Ley N° 30484 - Ley de Reactivación de Comisión ejecutiva creada por la Ley N° 27803:

"Los titulares de cada pliego presupuestario están obligados a ejecutar lo previsto por la presente ley, bajo responsabilidad".

- v) Artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República:



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"*

e) Exigir a los funcionarios y servidores públicos la plena responsabilidad por sus actos en la función que desempeñan, identificando el tipo de responsabilidad incurrida, sea administrativa funcional, civil o penal y recomendando la adopción de las acciones preventivas y correctivas necesarias para su implementación. Para la adecuada identificación de la responsabilidad en que hubieren incurrido funcionarios y servidores públicos, se deberá tener en cuenta cuando menos las pautas de: identificación del deber incumplido, reserva, presunción de licitud, relación causal, las cuales serán desarrolladas por la Contraloría General.

vi) Artículo 46° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República:

*"b) Incurrir en cualquier acción u omisión que suponga la transgresión grave de los principios, deberes y prohibiciones señalados en las normas de ética y probidad de la función pública.
(...)"*

vii) Artículo 7° del Decreto Supremo N° 023-2011-PCM - Reglamento de Infracciones y Sanciones para la Responsabilidad Administrativa Funcional Derivada de los Informes Emitidos por los Órganos del Sistema de Control:

"Artículo 7°.- Infracciones por trasgresión de los principios, deberes y prohibiciones establecidas en las normas de ética y probidad de la función pública.

Los funcionarios o servidores públicos incurren en responsabilidad administrativa funcional por la comisión de infracciones graves o muy graves, relacionadas a la trasgresión de los principios, deberes y prohibiciones establecidas en las normas de ética y probidad de la función pública, específicamente por:

(...)"

Infracciones contra el deber de responsabilidad

n) Incumplir, negarse o demorar de manera injustificada e intencional, el ejercicio de las funciones a su cargo, en los procedimientos en los que participa con ocasión de su función o cargo. Esta infracción es considerada como grave.

(...)"

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

LML/jwpl

LUIS ERWIN MENDOZA LEGOAS
Director General
Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

ANEXO

N°	DNI	NOMBRES	ENTIDAD	RESOLUCION
1	08387234	AGUILAR ARANA JOSE ANTONIO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
2	29399027	AGUIRRE CHAVEZ LUIS MAGNO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
3	29445505	ALVAREZ IQUIAPAZA BEATRIZ FLORA	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
4	07091336	ALVAREZ NARREA BLAS	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
5	29341235	AMEZQUITA RODRIGUEZ LOURDES MARIA	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
6	08634887	ANGELES VILLEGAS EDDY ROGER	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
7	09845210	ANGULO SALAZAR MARTHA	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
8	23930442	ARAMBURU ALVARO FLOR MARLENE	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
9	08406781	ARRUE VASQUEZ LILIA ESPERANZA	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
10	10272051	ARRUNATEGUI MORALES JORGE LUIS	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
11	10228401	AVALOS HENRIQUEZ WILTON JUVENAL	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
12	18039544	BOBADILLA MARTINEZ MARIA LOURDES	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
13	07237031	BOCANEGRA SANCHEZ DELIA ALICIA	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
14	16641727	CABREJOS SAMPEN MIGUEL ROMAN	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
15	08474523	CARDENAS SANCHEZ FLOR DE MARIA	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
16	07232878	CHAUCA SORIA WILLIAM ELMER	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
17	07426306	CHILENO CHAVEZ JAIME FAUSTINO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RSG 123-2017-TR/SG
18	06550585	COLICHON GUERRERO MARGARITA TRINIDAD	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
19	08898516	CUETO QUINTANA JUAN ELIAS	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RSG 192-2016-TR/SG
20	08615081	DE LA VEGA ZAVALA VIRGILIO RENEE	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
21	07944348	DELGADO SOVERO GUILLERMO EDGARDO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
22	23838460	DONGO SUAREZ HERMOGENES	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
23	23271246	ENRIQUEZ ESPINOZA JUAN DE DIOS	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
24	10247062	ESPINOZA TUCTO HERMES	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
25	22464727	ESTELA LIVIA PEDRO ROBERTO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
26	21510608	FARFAN DOMINGUEZ JUAN JAVIER	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
27	08593501	FERNANDEZ SANCHEZ ANDREA SOLEDAD	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
28	09559873	FLORES CHAVEZ ELVIRA MARTHA	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
29	03237028	FLORES NEIRA JERONIMO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
30	09040202	GARCIA MONTES MARY HAYDEE	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
31	07066972	GUZMAN GODOY ANA LUZ	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
32	21453838	HUAMANI CABRERA RAFAEL ANTONIO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
33	25815159	HUAMANI QUISPE OREOL VICTORIANO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
34	08278921	HUILCA CACERES MARCELINO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
35	10472546	IBARRA ELLIOT MARITZA VERONICA	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
36	19852556	JIMENEZ DIAZ FILOMENA	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 059-2003-TR
37	06225192	LEON TREJO DIONICIO EVARISTO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
38	06989116	MARTINEZ MACEDO PILAR SUSANA	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
39	08965842	MELLENDEZ RUIZ JORGE MANUEL	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
40	06282151	MENDOZA CASAL LUIS ERNESTO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
41	23265352	MENDOZA QUISPE POMPEYO ALBERTO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
42	22416477	MIÑANO BERAUN SOFIA CONSUELO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
43	17910305	MORENO ANGULO ELVIA MARGARITA	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
44	21836501	MOREYRA GRANDA CAYETANO ALBERTO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
45	23207561	OLARTE CCENCHO ALFREDO MAURO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
46	31145363	OSTOS BARRIENTOS JUAN	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
47	31006265	PALOMINO TRUJILLO VERONICA LAURETANA	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
48	04204874	PANEZ ZELADA DIMAS	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
49	08960643	PARRA RAMOS PILAR ESTHER	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
50	09178693	PERALTA ANCHI LUCIA	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
51	09174750	PEREZ CAHUANA ELENA ESTHER	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
52	08387386	PEREZ LEON NILDA LEYLA	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
53	06198492	PEREZ YLLESCAS GABRIELA MARIA	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
54	07127792	POZO ACERO JOSE REYNALDO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
55	29258273	QUIROZ ZEVALLOS CECILIA AMPARO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 059-2003-TR
56	28567000	QUISPE MEDINA EUGENIA MARCELINA	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RSG 082-2017-TR/SG
57	02638873	RAMOS DURAND PEDRO OCTAVIO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
58	09416140	REYES CASTILLO ANGEL MILNER	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
59	06255765	ROLDAN PARIONA HERMELINDA GENOVEVA	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
60	22463753	ROMAN CLAROSA OSCAR RODRIGUEZ	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
61	31620332	ROSALES TINOCO MERY ELIZABETH	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
62	09497688	SARAVIA PRADO JOSE LUIS	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
63	08359417	TELLO CHINGAY LUIS DANIEL	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
64	08329647	TORRES PACAHUALA CARMEN DEL ROSARIO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
65	06876302	TORRES SANCHEZ ALBINO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
66	07659358	TUÑOQUE CONTRERAS ANTONIO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR

67	08026394	VALVERDE MATTA MARIA ELENA	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
68	06261852	VASQUEZ MEDINA BETTY ROSALIA	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
69	09502678	VASQUEZ PASOZ YVANA	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 028-2009-TR
70	18845116	VELASQUEZ RODRIGUEZ JORGE ALFREDO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
71	20643146	VILLAFRANCA CIFUENTES WILFREDO ENRIQUE	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RS 034-2004-TR
72	02391050	VILLAR GARRIDO ZULMA EDDY	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
73	08684881	VIZCARRA CHAVEZ ARTEMIO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR
74	31603234	ZUÑIGA ESPADA CESAR ALFREDO	SISTEMA NACIONAL DE COOPERACION POPULAR - COOPOP	RM 142-2017-TR